



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº 00138-2019-GG/OSIPTEL**

Lima, 1 de julio de 2019

<b>OBJETO</b>	<b>MODIFICACION Nº 8 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019</b>
---------------	---

**VISTO:**

El Informe Nº 025-GAF/2019 de fecha 27 de junio de 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicitó a la Gerencia General, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio fiscal y elevó el proyecto de Resolución respectivo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 00009-2019-GG/OSIPTEL de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, bajo la vigencia de la Ley Nº 30225, mediante la cual se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley; y, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 15º de la Ley, dispone que toda Entidad del Sector Público formulará un Plan Anual de Contrataciones el que considerará todas las contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para *incluir o excluir contrataciones*;

Que, la presente solicitud de autorización para la modificación del PAC, se lleva a cabo al haberse configurado el supuesto descrito en el párrafo anterior de conformidad con el artículo 6º del Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.1 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, el PAC puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;





Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 025-GAF/2019 de fecha 27 de junio de 2019, se solicita la exclusión de procedimientos de selección y conforme con la normativa de contrataciones vigente y el supuesto que se encuentra regulado, se debe detallar las contrataciones identificadas para su exclusión del Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL del presente ejercicio;

Que, el mantenimiento de ventanas, vidrios, mamparas en Sede Central, nuevo local y centros de orientación Lima, estuvo prevista en el PAC con el ID 18, con un valor estimado de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles), no obstante, mediante Memorando N° 0004-GAF/LOG.SPS/2019 de fecha 24 de junio de 2019, la Coordinadora de Servicios Generales, informo que solicita la exclusión del mencionado procedimiento del PAC, debido a que el mantenimiento del nuevo local fue una contratación menor a 8 UITs, mediante la Orden de Servicio N° 20190544 emitida a favor de GS Contratistas Group EIRL por S/ 12,322.00. Asimismo, el mantenimiento en la sede La Prosa será realizado en el año 2020, y en el caso de los Centros de Orientación se estima realizarse por caja chica a algunos elementos que ameritan mantenimiento, por lo cual resulta necesario tramitar su exclusión del referido Plan Anual de Contrataciones en concordancia con el primer supuesto del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, la Adquisición de estabilizador, estuvo prevista en el PAC con el ID 24, con un valor estimado de S/ 45,100.00 (Cuarenta y cinco mil cien y 00/100 Soles), no obstante mediante Memorando N° 0004-GAF/LOG.SPS/2019 de fecha 24 de junio de 2019, la Coordinadora de Servicios Generales, informo que solicita la exclusión del mencionado procedimiento del PAC, debido a que según el análisis técnico realizado por el Especialista se realizara este año su mantenimiento y ya no se requerirá su adquisición; por lo cual resulta necesario tramitar su exclusión del referido Plan Anual de Contrataciones en concordancia con el primer supuesto del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, el servicio de alquiler de local, racionamiento y equipos para evento internacional, estuvo prevista en el PAC con el ID 35, con un valor estimado de S/ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil y 00/100 Soles), no obstante mediante la Orden de Servicio N° 20190657 emitida a favor de Atton San Isidro S.A.C. por S/ 27,870.00 (Veintisiete mil ochocientos setenta y 00/100) se contrató el servicio de alquiler de local, racionamiento y equipos para la realización de seminario internacional sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones- Regulatel; correspondiente a una compra menor a 8 UITs; por lo cual resulta necesario tramitar su exclusión del referido Plan Anual de Contrataciones en concordancia con el primer supuesto del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, el servicio de interpretación para evento internacional, estuvo prevista en el PAC con el ID 36, con un valor estimado de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles), no obstante mediante la Orden de Servicio N° 20190658 emitida a favor de Lasa Servicios Generales S.A.C. por S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100) se contrató el servicio de interpretación para seminario internacional sobre calidad de los servicios de telecomunicaciones - Regulatel; correspondiente a una compra menor a 8 UITs; por lo cual resulta necesario tramitar su exclusión del referido Plan Anual de Contrataciones en concordancia con el primer supuesto del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, al no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente General, entre otras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones así como sus modificatorias;

Con el visto favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la exclusión del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, de los siguientes procedimientos de selección:

- Mantenimiento de ventanas, vidrios, mamparas en sede central, local Av. Del Parque y Centros de Orientación de Lima – ID 18
- Adquisición de estabilizador – ID 24
- Servicio de alquiler de local, racionamiento y equipos para evento internacional – ID 35
- Servicio de interpretación para evento internacional – ID 36

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su emisión, publique en el SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la presente modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2019.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA  
GERENTE GENERAL

